



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/3	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de enero de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	Elena Puchalt Ruiz

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha de 18 de enero de 2021.  
Acuerdos que procedan.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	---

Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 18 de enero de 2021 por unanimidad de los presentes.





**Asuntos de urgencia.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME JURÍDICO**

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Representante	DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	"ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS",

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

35007A003090030000ZW
----------------------

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14/12/2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, *la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente INFORME JURÍDICO*

PRIMERO. La solicitud presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, con registro de entrada nº2020-ER-1505 de fecha 16/11/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS", en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:

Título: Informe Cooperación Interadministrativa "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS"

Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 15 de enero de 2021

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES





En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 14/12/2020, en relación con la instancia presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, con registro de entrada nº 2020-E-RC-1505 de fecha 16/11/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS", en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:



afectado está clasificado como:

**MODELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL.** (Plan general de Ordenación de Betancuria)



Artículo 63. Parámetros edificatorios Ordenanza Edificatoria Ar. de las Normas de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria, indica:

"1. Régimen de usos:

Ar/1:

- *Uso Característico: Residencial en vivienda unifamiliar aislada.*  
- *Usos Permitidos o autorizables: Dotacional, Terciario (comercial y oficinas), Turístico (turismo rural, de conformidad con la legislación sectorial), e Industrial (talleres artesanales).*

- *Usos Prohibidos: Los restantes.*

..."



Artículo 29. Pavimentación de la infraestructura viaria, de las Normas de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria, indica:

"1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las del tránsito previsible, así como los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas destinadas al peatón y al automóvil, se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros; a tales efectos se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, zonas de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

3. El pavimento de las vías de circulación de los peatones y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán los tramos de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor.

4. Para el cálculo de las obras de pavimentación, se tendrá en cuenta tanto el espesor y naturaleza de las capas de firme necesarias como el material a emplear en la capa de rodadura, el carácter y el tráfico de las vías de que se trate para lo que se actuará de acuerdo con la Instrucción de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

5. El pavimento debe construirse sobre una explanación convenientemente consolidada, evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos.

6. Será obligatoria la adecuada compactación de los terraplenes hasta alcanzar el 90% del Próctor Modificado.

7. Donde sea preciso, se establecerán subbases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un exceso de humedad en las capas subyacentes del pavimento.

8. Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán puntos de recogida de aguas pluviales.

9. Los taludes de los desmontes necesarios para las vías tendrán su pie convenientemente alejado de la plataforma de la vía y su pendiente será función de la naturaleza del terreno. Las pendientes adoptadas deberán ser debidamente justificadas.



Artículo 30. Estacionamientos dentro de las alineaciones de la infraestructura viaria, de las Normas de ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Betancuria, indica:

"Artículo 30. Estacionamientos dentro de las alineaciones de la infraestructura viaria.

1. Los estacionamientos que se establezcan en las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas. A estos efectos, las zonas de aparcamiento estarán convenientemente señalizadas con pintura en el pavimento y tendrán anchos mínimos de doscientos cincuenta (250) centímetros en el caso de estacionamiento en batería. Se





recomienda que las bandas de aparcamientos se interrumpan cada ocho (8) plazas mediante un saliente de la acera, donde se incluya la plantación de un árbol de amplia copa.

2. La definición de vías con posibilidad de aparcamiento y la ordenación del mismo corresponde al Ayuntamiento sobre la base de las necesidades y posibilidades de la trama urbana.”



Visto el proyecto técnico y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS”



En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que las zona donde se realizará la actuación se ubica en la parcela catastral nº 35007A003090030000ZW, zona de descuento de propiedad municipal, por lo que no se encuentra inconveniente en ponerlos a disposición del órgano actuante.

En Betancuria, a 15 de enero de 2021.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto *el proyecto* técnico, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS”,. **Y SE ELEVA LA SIGUIENTE**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS”, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS VALLE DE SANTA INÉS”, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a



los efectos oportunos.

**Asuntos de urgencia.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a devolución de la Garantía Definitiva de un Contrato de *Servicios* en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Visto que Asociación Mahore de Intervención Social S.L resultó adjudicataria los siguientes contratos:

- 43/2018: Contrato de servicios de limpieza viaria por procedimiento negociado sin publicidad.
- 45/2018: Contrato de servicios de recogida de basura por procedimiento negociado sin publicidad.

Se considera necesaria, por haber transcurrido su plazo, la devolución de la siguiente garantía definitiva:

Tipo de Garantía	Garantía		
Retención en las seis primeras facturas.	5%		

SEGUNDO.- Visto que la Empresa adjudicataria de los mismos no presentó la fianza correspondiente, este Ayuntamiento procedió a realizar descuentos en las facturas mensuales de abril a septiembre, ambos inclusive, correspondientes al año 2018, de la ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL, para cubrir la fianza de los citados contratos.

El descuento realizado ascendió a la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (5.184,00), EXISTIENDO una diferencia de DOS

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (2.472,00 euros), a favor de la ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Visto que en la sesión ordinaria de 8 de julio de 2019 se acordó reconocer y aprobar la devolución por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (2.472,00) Euros, mediante ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente de la ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

TERCERO.- Visto el informe del responsable del contrato del que se desprende que no resultan responsabilidades por parte del contratista en la ejecución del contrato.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, exige entre uno de los contenidos del pliego de cláusulas administrativas particulares el «t) plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo».

En consecuencia, es posible legalmente no establecer un plazo de garantía, pero, se debe justificar su no establecimiento.

Sin embargo, el error o lapsus de no haber establecido en los pliegos la duración del plazo de garantía nos lleva precisamente a la cuestión de fondo. En todo caso, y como el establecimiento a posteriori por el Ayuntamiento de ese plazo de garantía no sólo resultaría arbitrario sino que atentaría contra lo determinado en el artículo 1256 del Código Civil, «La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes», debe determinarse por vía interpretativa cuál deba ser este plazo o, en su caso, si no hay tal plazo.

Al tratarse de un contrato de servicios de limpieza de instalaciones municipales consideramos que se trata de un contrato de tracto sucesivo, y que su



recepción o conformidad se realiza en el momento en el que se conformada la factura. Por consiguiente, desde la conformidad a la última factura del contrato sobre el cual se depositó por el contratista la garantía definitiva, es desde cuándo debe computarse, en su caso, ese plazo, que aún no hemos determinado cuál debe ser.

Segunda. El artículo 102.5 del TRLCSP establece un plazo máximo para la devolución de la garantía definitiva cuando no se haya producido la recepción:

«Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se requiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, de nida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses»

Vistos los preceptos citados y considerando que estamos ante un contrato de tracto sucesivo, cuya recepción se produce, entendemos con la conformidad de la última factura.

Así pues, y visto cuanto antecede, al tratarse de contratos de limpieza viaria y de recogida de residuos, no encontramos inconveniente alguno para que, si no se han derivado responsabilidades a las que conforme al artículo 100 del TRLCSP está afecta la garantía, ésta sea devuelta, aunque no haya transcurrido el plazo de seis meses.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**





PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva a Asociación Mahore de Intervención Social S.L. por el importe de:

- 43/2018: Contrato de servicios de limpieza viaria por procedimiento negociado sin publicidad. 1.347,00 euros.
- 45/2018: Contrato de servicios de recogida de basura por procedimiento negociado sin publicidad. 1.347,00 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva a Asociación Mahore de Intervención Social S.L. por el importe de:

- 43/2018: Contrato de servicios de limpieza viaria por procedimiento negociado sin publicidad. 1.347,00 euros.
- 45/2018: Contrato de servicios de recogida de basura por procedimiento negociado sin publicidad. 1.347,00 euros.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Comunicar la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Tesorería Municipal.

**Asuntos de urgencia.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME JURÍDICO**





A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Representante	DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA"

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

35007A007001260000ZD
35007A007001030000ZZ

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14/12/2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, *la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente:*

#### INFORME JURÍDICO



PRIMERO. La solicitud presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, con registro de entrada nº2020-E-RC-1505 de fecha 16/11/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA" en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:

Título: Informe Cooperación Interadministrativa "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA"

Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 15 de enero de 2021

#### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 14/12/2020, en relación con la instancia presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, con registro de entrada nº 2020-E-RC-1505 de fecha 16/11/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL





CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA", en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:



afectado está clasificado como:

ZONA DE USO GENERAL. *SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. (PRUG Parque Rural Betancuria)*



Artículo 55.- Suelo Rústico de Protección Agraria de la subsección 5ª.- ZONA DE USO GENERAL, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:

"...

b) *Las obras de ampliación y mejora, ligadas a las infraestructuras, equipamientos y servicios de uso público en esta zona.*

c) *Los proyectos de ejecución y o acondicionamiento, de acuerdo con las condiciones particulares de este Plan, de las obras y servicios vinculados a los sistemas generales y equipamientos siguientes:*

- *SG-Ce-1 Cementerio Municipal.*

"...



En el Artículo 63.- SG-Ce-1 Cementerio Municipal de Betancuria, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:

"1. *Uso principal Cementerio.*

2. *Las actuaciones a realizar en este sistema general serán autorizadas a través de calificación territorial previo Proyecto de Ejecución o Acondicionamiento sometido a las condiciones generales de este Plan."*



Concedido el proyecto técnico y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA"



En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que las zona donde se realizará la actuación está afectada por dos parcelas catastrales, pero dicha zona pertenece a una sola propietaria, Doña Olga Rodríguez Méndez, de la cual la corporación debe obtener la autorización por escrito:



07A007001260000ZD

07A007001030000ZZ

En Betancuria, a 15 de enero de 2021.

El Técnico Municipal,

Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto *el proyecto* técnico, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA", Y SE ELEVA LA SIGUIENTE

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA" y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la





Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE BETANCURIA” y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEGUNDO.-** Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

**Asuntos de urgencia.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

**"INFORME JURÍDICO**

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Representante	DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	“EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA”

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

35007A005001200000ZZ
35007A007000030000ZZ





En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14/12/2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la *Técnica Jurídica* que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente:

#### INFORME JURÍDICO

PRIMERO. La solicitud presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, con registro de entrada nº2020-E-RC-1505 de fecha 14/12/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA”, en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:

Título: Informe Cooperación Interadministrativa “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA”

Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 15 de enero de 2021

#### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En contestación a la providencia de alcaldía de fecha 14/12/2020, en relación con la instancia presentada por DON ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ, CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, con registro de entrada nº 2020-E-RC-1505 de fecha 16/11/2020, donde solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA”, en el T. M. de Betancuria

#### HE DE INFORMAR:



afectado está clasificado como:

ZONA DE USO TRADICIONAL. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (PRUG Parque Rural Betancuria)



Artículo 49.- Disposiciones comunes, de la subsección 4ª.- ZONA DE USO TRADICIONAL, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (PRUG), indica:

“1. Usos prohibidos

a) La destrucción de gavias, nateros y otras infraestructuras agrícolas tradicionales.





b) La nueva edificación no ligada a explotaciones agropecuarias, tanto permanentes como no, con las salvedades establecidas en este Plan Rector.

c) La instalación de nuevos invernaderos.

d) Los tratamientos fitosanitarios aéreos.

### 2. Usos permitidos

a) Los usos e instalaciones ligados a las prácticas agrícolas y/o ganaderas de carácter tradicional, conforme a la categorización de suelo establecida en este Plan y a la normativa específica contenida en el mismo.

b) Las obras de ampliación, conservación y mejora de construcciones preexistentes ligadas a la actividad agropecuaria, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la categorización de suelo de este Plan Rector.

c) Las actividades educativas, didácticas y aquellas ligadas al uso público según determinaciones establecidas en la categorización de suelo de este Plan Rector.

d) La implantación de los cultivos con técnicas tradicionales en todos los terrenos aptos para tal fin, incluidos los que hayan podido ser colonizados por vegetación local, según determinaciones establecidas en la categorización de suelo de este Plan Rector.

e) La instalación de bandas protectoras desmontables durante el tiempo de cultivo, como protección contra el viento o los roedores.

f) La conservación y mantenimiento de bancales y terrazas.

g) La plantación y aprovechamiento de árboles frutales forestales incluidos en el anexo III del Plan Forestal de Canarias.

h) La plantación y aprovechamiento de árboles frutales, no forestales.

### 3. Usos autorizables

a) La construcción de nuevas gavias, nateros y de cualquier actuación no considerada como prohibida que afecte al Dominio Público Hidráulico.

b) Las actividades didáctico-recreativas de uso público siguiendo las especificaciones contenidas en las zonas viabilizadas en la categorización de suelo y bajo las condiciones que en ello se establezcan.

c) El trazado de nuevos tendidos subterráneos eléctricos y de telecomunicaciones, bajo las condiciones establecidas en este Plan.

d) Las actividades de carácter científico que impliquen la recolección, caza o captura de especies amenazadas o protegidas, siempre que no estén en peligro de extinción o el desarrollo de perforaciones o sondeos.

e) Nuevas captaciones de agua, según las condiciones específicas del plan.

f) Las actuaciones de mejora de las infraestructuras existentes, según la normativa de este Plan.

g) La localización de vertederos de residuos inertes, previo procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico que sea preceptivo y tras informe vinculante del Órgano Gestor.

h) El senderismo organizado, así como las actividades de esparcimiento recreativo con equipamientos ligeros como es el cicloturismo, la monta de animales y la escalada o transito a pie de pared con carácter recreativo."



En el Artículo 51.- Suelo Rústico de Protección Agraria, de la subsección 4ª.- ZONA DE USO TRADICIONAL, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:

### "1. Usos prohibidos

a) Las construcciones de nueva planta de carácter residencial.

b) Vertido o abandono de ningún residuo inerte, de aguas residuales, así como de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar las aguas subterráneas o superficiales.

### 2. Usos permitidos

a) El uso agropecuario.

b) Recuperación de cultivos abandonados.

c) Regeneración del paisaje.

d) Repoblaciones con forrajeras.

e) Mantenimiento y conservación de las infraestructuras existentes, vinculadas al uso agrario.

### 3. Usos autorizables

a) Las nuevas roturaciones y explotaciones agrícolas de baja intensidad y carácter tradicional.

b) Explotaciones ganaderas estabuladas, así como los servicios a la ganadería y la cría





de animales.

c) La quema controlada de restos agrícolas, para lo cual deberá contar con autorización del Órgano Gestor del Parque, sin perjuicio de cumplir las medidas precautorias que éste determine, además de lo dispuesto anualmente en relación con normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas o forestales. El Órgano Gestor autorizará dicha actividad atendiendo a las circunstancias del tipo del terreno y las condiciones meteorológicas no adversas.

d) Instalaciones de tratamiento de aguas biológico.

e) Uso didáctico-educativo vinculado a las actividades agropecuarias.

f) Se autorizará la construcción de cuarto de aperos, de cabezales de riego, de agua, motor, filtrado y similar, así como de almacenes e instalaciones pecuarias según se recoge en las condiciones particulares del uso agropecuario.”



En el Artículo 56.- Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, de la subsección 4ª.- ZONA DE USO TRADICIONAL, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, indica:

“1. Usos prohibidos.

a) Todos aquellos no contemplados como autorizados o permitidos, dentro de esta categorización del suelo en la zona de uso general.

b) El tránsito de vehículos fuera de las vías destinadas a tal efecto.

c) La realización de edificaciones, infraestructuras, equipamientos y servicios no vinculadas al uso de infraestructuras de telecomunicación, o a la gestión del parque.

2. Usos permitidos.

a) Las actuaciones del Órgano Gestor del Parque Rural y de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de conservación de la naturaleza, destinadas a la conservación y gestión de los recursos del área y al mantenimiento de la zona.

b) Las tareas ligadas a la conservación y regeneración de los recursos naturales y culturales, así como las actividades de gestión del Parque Rural.

c) Circulación y acceso a pie a todo el ámbito de la zona.

d) Estacionamiento de vehículos, motorizados o no, en las zonas expresamente habilitadas para ello.

e) Uso de las instalaciones establecidas en la zona, en condiciones de respeto y correcto uso de las mismas.

3. Usos autorizables.

a) Mantenimiento y mejora de los viales existentes, cuyo uso se permite al tráfico rodado, de acuerdo a los condicionantes particulares establecidos en este Plan y la normativa sectorial que le sea de aplicación.

b) Los proyectos de ejecución, ampliación, acondicionamiento y mejora, ligados a las infraestructuras de telecomunicaciones existentes en esta zona, de acuerdo con las condiciones particulares de este Plan.”



Al haberse estudiado el proyecto técnico, redactado por Don Juan Manuel Soto Évora, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA”, dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación y son obras que mejoran la seguridad y la integración paisajística del margen de la carretera insular FV-30.



En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona donde se realizará la actuación afectada a dos parcelas catastrales, cuyas propiedades son de Don Ricardo Calero Pérez, de la cual la corporación debe obtener la autorización por escrito. Parcelas:



07A00500120000ZZ

07A007000030000ZJ

En Betancuria, a 15 de enero de 2021.

El Técnico Municipal,





Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto *el proyecto* técnico, redactado por Don Juan Manuel Soto Évora, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA", dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación y son obras que mejoran la seguridad y la integración paisajística del margen de la carretera insular FV-30. **Y SE ELEVA LA SIGUIENTE**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto, "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA", y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos y la autorización de los propietarios afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto, "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE II: BETANCURIA", y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos y la autorización de los propietarios afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

##### **Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.**

No se presentaron asuntos.





**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Ruegos y preguntas.**

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

